



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 128/2016

ASUNTO: SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL - APRUEBA USO DE FONDOS PARA LA ATENCIÓN DE REFRIGERIOS, CAFETERIA PERMANENTE Y ALMUERZOS PARA LA X JORNADA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

El Decreto Supremo 21364 de 13 de agosto de 1986.

El Decreto Supremo 25682 de 25 de febrero de 2000.

El Decreto Supremo N° 28109 de 29 de abril de 2005.

El decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004.

Las Actas de Directorio N° 001/2016 y 008/2016 de 12 de enero y 24 de febrero de 2016.

El Informe de la Subgerencia de Comunicación y Relaciónamiento Institucional BCB-SCRI-DOEI-INF-2016-61 de 1 de julio de 2016.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-158 de 4 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 establece en el inciso a) de su artículo 54 que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 1 inciso c) de la Ley 1178 señala que ésta regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado con el objeto de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que el Decreto Supremo N° 21364, modificado mediante Decreto Supremo N° 25682, en su artículo 25 establece los conceptos que serán considerados como uso indebido de fondos y por lo tanto, no reconocidos como obligaciones del Estado, debiendo la Contraloría General del Estado proceder a su recuperación por la vía coactiva. Sin embargo, se exceptúa los gastos por concepto de atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial, y otros eventos que considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser autorizados bajo la



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 128/2016

responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.

Que el Decreto Supremo N° 28109 en su artículo único determina que se exceptúa de las restricciones establecidas por el Decreto Supremo N° 27327, los gastos por concepto de atención a los eventos que considere preciso efectuar la entidad responsable, y señala que los gastos sujetos a la excepción establecida deberán ser autorizados y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad, bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva.

Que el Estatuto del Banco Central de Bolivia establece en el numeral 1) de su artículo 11 que en el marco de la Ley N° 1670, el Directorio tiene la atribución de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades. Asimismo, establece en su artículo 24 que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Acta N° 001/2016 y 008/2016 aprobó la organización de la X Jornada Monetaria y su realización el 21 de julio de 2016.

Que la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional mediante Informe BCB-SCRI-DOEI-INF-2016-61, concluye que es necesario contar con la aprobación del Directorio en su calidad de máxima autoridad de la entidad, para el uso de fondos para la contratación de atención de refrigerios, cafetería permanente y almuerzos, detallados en el presente informe, para el evento institucional X Jornada Monetaria "Respuesta de Políticas en la Región en el Nuevo Contexto de Restricción Externa", de acuerdo al requerimiento de la GOI.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante informe BCB-SANO-DLBCI-INF-2016-158 señala que no existe impedimento de orden legal para que el Directorio del Ente Emisor, en el marco del inciso a) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 1) del artículo 11 del Estatuto del BCB, en su condición de máxima autoridad de la Institución, autorice el uso de fondos conforme el detalle expresado en el Informe BCB-SCRI-DOEI-INF-2016-61, para la atención de refrigerios, cafetería permanente y almuerzos para la X Jornada Monetaria del Banco Central de Bolivia por simple mayoría de votos de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el uso de fondos hasta un monto de Bs40.390.- (cuarenta mil trescientos noventa 00/100 bolivianos) de las Partidas Presupuestaria: 2.311.200, de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional para la atención de



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 128/2016

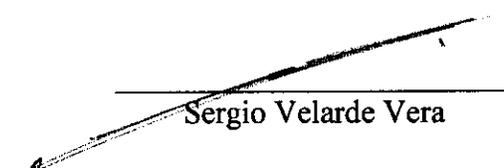
refrigerios, cafetería permanente y almuerzos durante la realización de la X Jornada Monetaria del Banco Central de Bolivia, de acuerdo al siguiente detalle:

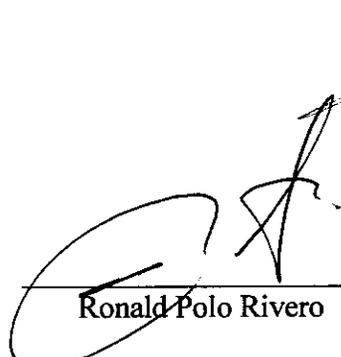
SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

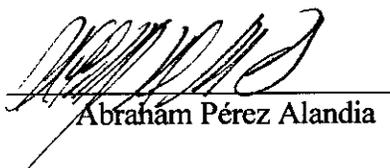
Descripción	Fecha	Partida Presupuestaria	Monto Total en Bs.
1700 refrigerios sólidos y líquidos (1000 para el turno de la mañana y 700 para el turno de la tarde)	21 de julio de 2016	2.311.200 Gastos por alimentación y otros similares	34.000,00
Servicio de cafetería permanente para 30 invitados nacionales, internacionales y expositores			990,00
Servicio de alimentación y bebidas, atención de veinte 20 almuerzos para invitados nacionales, internacionales y expositores (el servicio incluye jugos de fruta, gaseosas, agua aperitivos, vinos y otros)			5.400

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 5 de julio de 2016


Sergio Velarde Vera


Ronald Polo Rivero


Abraham Pérez Alandia


Luis Baudoin Olea